

**Proyecto de ley que otorga reconocimiento legal a la comunidad perteneciente al Archipiélago Juan Fernández y Desventuradas, en virtud de su especial condición de insularidad y originalidad en dicho territorio.**

# FUNDAMENTOS

1. Con presencia tricontinental, Chile se distingue por una amplia riqueza cultural, ejerciendo soberanía en un territorio de 748.012,1 kilómetros cuadrados de superficie terrestre, abarcando 8.090,3 kilómetros cuadrados de mar territorial.
2. La vastedad del territorio nos lleva a reconocer la rica diversidad cultural que define a nuestro país. Entre ellas destacan las comunidades que residen en las islas oceánicas cercanas a la costa donde yace el pueblo Fernandeciano, que habita el Archipiélago de Juan Fernández y el de las Islas Desventuradas.
3. La especial condición y aislamiento del territorio insular, provocaron la formación de un grupo humano que se autoreconoce como pueblo Fernandeciano, compuesto por personas de nacionalidad chilena, que tienen conciencia de pertenecer a una misma cultura y que comparten costumbres, tradiciones, cosmovisión e instituciones propias dentro de la comunidad, las que se manifiestan en múltiples expresiones vitales, resultado de un largo proceso histórico identitario.
4. En lo normativo, producto de la Reforma Constitucional realizada por la Ley N°20.193, de 30 de julio del año 2007, se otorgó reconocimiento en el artículo 126 bis al Archipiélago Juan Fernández -al igual que Rapa Nui- como un territorio especial de Chile, y que, en virtud de ello, se regulará por sus estatutos especiales.
5. En lo administrativo, el Archipiélago Juan Fernández se compone por las islas Robinson Crusoe, Alejandro Selkirk y Santa Clara, las que pertenecen administrativamente a la comuna de Juan Fernández, en la Región de Valparaíso.
6. Desde el siglo XVI datan los primeros registros de actividades por parte de la comunidad fernandeciana en las Islas Desventuradas, ubicadas al norte del Archipiélago, territorio insular que se vincula profundamente con su pueblo, respecto del cual han ejercido tradicionalmente labores de soberanía y encuentro cultural. Cabe señalar que las Islas Desventuradas se componen por el islote González, la roca Catedral y las islas San Ambrosio y San Félix.
7. Por lo anterior, este proyecto de ley, pretende la consolidación formal, a través del reconocimiento legal, de situaciones de hecho, que dicen relación con la convicción y conciencia del pueblo Fernandeciano como tribal, que no solo desarrolla sus actividades vitales en el actual Archipiélago Juan Fernández, sino que también en las Islas Desventuradas, reconociendo así su identidad cultural, tradición histórica, costumbres, instituciones y cosmovisión propia, cuestiones que constituyen una realidad compleja, resultado de un largo proceso histórico identitario.

*En cuanto al vínculo entre el Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.*

1. El vínculo entre el Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas se puede examinar desde múltiples aristas, siendo una de las más evidentes, las que se derivan de su propia morfología natural.
2. Las islas que componen los Archipiélagos de Juan Fernández e Islas Desventuradas son parte de un único ecosistema marino, correspondiente a las cimas más someras y las mayores dimensiones en superficie de los montes submarinos del mar chileno.
3. Esta estrecha vinculación ha determinado la existencia de un ecosistema, denominado por la ciencia como “**Ecorregión Juan Fernández-Desventuradas”** donde múltiples especies de flora y fauna, habitan en ambos sistemas insulares, que se vinculan estrechamente a los montes submarinos que los conectan y que determinan su alto nivel de endemismo a nivel regional y mundial, donde destacan la valiosa y alta diversidad de especies invertebradas, que se asocian a las comunidades de corales y esponjas en el

fondo marino y por las agregaciones de plancton, lo que a su vez atraen peces, aves y mamíferos marinos a la superficie, realidad documentada por la academia y diversos estudios y análisis científicos.

1. Asimismo, esta ecorregión comparte no sólo sus atributos y características, sino que también sus amenazas, pues, en su conjunto, ambos grupos de islas se consideran como **Ecosistemas Marinos Vulnerables**1.
2. Cabe destacar, que los atributos ambientales de la ecorregión de Juan Fernández Desventuradas han significado la declaración oficial de diversas áreas protegidas, entre las cuales se encuentran las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos Mar de Juan Fernández y el logro de la denominación de Parques Marinos2.
3. Por otra parte, en el espacio terrestre, existen otras denominaciones de áreas protegidas. El año 1935, las tres principales islas del Archipiélago, Robinson Crusoe, Alejandro Selkirk y Santa Clara, fueron declaradas Parque Nacional, siendo administrada por la Corporación Nacional Forestal, en el marco institucional y técnico del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado.
4. En el ámbito internacional, importa recalcar que el año 1977 el Archipiélago fue declarado Reserva Mundial de la Biosfera por la UNESCO y en 2018, ampliada la denominación hacia el Área Marina Costera Protegidas de Múltiples Usos y Red de cinco Parques Marinos.
5. En cuanto a los elementos culturales que unen a ambos archipiélagos, destaca la captura de la langosta como la mayor actividad de identidad, permanencia y visibilidad, en tanto esta especie endémica se encuentra distribuida en las islas que componen ambos archipiélagos, conformando una metapoblación donde su dinámica y estructura poblacional estarían determinadas por forzantes oceanográficas de meso escala, propias de este especial territorio.
6. Cabe destacar, como hecho concreto que reconoce esta vinculación, que la pesquería que se ha desarrollado históricamente en el pueblo Fernandeciano no sólo se

1National Geographic et al, Archipiélago de Juan Fernández: Biodiversidad Marina y Necesidades de Conservación, 2017

2 El Decreto de Creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada “Mar de Juan Fernández”, corresponde al Decreto N° 10 del Ministerio de Medio Ambiente, publicada el 26 de enero de 2017, que además crea 5 parques marinos: "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk", "Lobería Selkirk, "El Arenal”, "Tierra Blanca", y "El Palillo", y, el Decreto N° 12 del Ministerio de Medio Ambiente , publicada el 19 de diciembre de 2018, que “Amplía el Área Marina Costera Protegida de Múltiples usos Mar de Juan Fernández" y crea el Parque Marino "Mar de Juan Fernández".

ha limitado a las costas del Archipiélago Juan Fernández, sino que también se ha ejercido en las Islas Desventuradas.

1. Lo anterior, ha reconocido por la legislación chilena, lo que se advierte en la regulación de la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura, toda vez que este cuerpo legal establece la obligatoriedad de constituir comités de manejo para cada una de las pesquerías del país, el primero de ellos constituido el año 2014 y corresponde al **Comité de Manejo de las Pesquerías del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas3 4.**
2. El comité para la pesquería del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas se encuentra plenamente vigente, y fue reconocido por primera vez por medio de la Resolución Exenta N°6 de 7 de enero de 2015 de SUBPESCA, razón por la cual, el Estado de Chile reconoce desde hace casi 9 años, como un ente asesor a los pescadores artesanales de Juan Fernández los cuales son usuarios únicos, históricos, directos y permanentes de las Islas Desventuradas.

*En cuanto al reconocimiento del pueblo Fernandeciano*

1. En cuanto al reconocimiento como pueblo tribal, importa destacar que, conforme los lineamientos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entre los que se encuentra el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el pueblo Fernandeciano mantiene condiciones sociales, culturales y económicas que lo distinguen claramente de otros sectores de la colectividad nacional, así como la constatación de que se encuentran regidos total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial.
2. En efecto, la sociedad insular posee una estructura organizativa propia, ligada a una identidad basada principalmente en el parentesco, que se gesta mediante los procesos de colonización, desde el descubrimiento del Archipiélago, ocurrido el año 1574.

3 Tal como establece la ley, este comité está conformado por 10 representantes, que corresponden a: 1 representante de la Subsecretaría de Pesca, 1 representante de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante (DGTM MM), 1 representante de las plantas de proceso, 7 representantes de los pescadores artesanales del Archipiélago Juan Fernández Desventuradas (compuesto por 4 representantes de pescadores del subsistema Robinson Crusoe e isla Santa Clara, 2 pescadores representantes del subsistema isla Alejandro Selkirk y 1 un pescador representante de las Islas Desventuradas).

4 Información referida al Comité de Manejo de pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, SUBPESCA,

[https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-propertyvalue-53085.html#collapse0](http://www.subpesca.cl/portal/616/w3-propertyvalue-53085.html#collapse00)0

1. De este modo, la colonización significó que un número reducido y determinado de personas que se radicará en las islas que componen el Archipiélago Juan Fernández y Desventuradas, lo cual, sumado a las condiciones extremas de aislamiento, ha derivado en un dispositivo social más bien cerrado, donde los descendientes de aquellos colonos fueron conformando la comunidad actual.
2. Así, la formación histórica del poblamiento de las islas ha determinado que, hoy en día, sean los descendientes de los colonos quienes habitan el territorio insular, razón por la cual, la comunidad, además de histórica, es sanguínea, donde el parentesco no sólo expresa la vinculación con los ancestros y descendientes, sino que también, refleja la vinculación misma de sus habitantes con el territorio insular.
3. En efecto, las relaciones de parentesco tienen una vital injerencia en la conformación de redes de apoyo al interior de la comunidad, las que derivan en compromisos sociales basados en la dependencia a estos vínculos, cuyo resultado son profundos gestos de confianza, además de actitudes de reciprocidad y cooperación.
4. Por su parte, en lo que respecta a las condiciones culturales que dotan al pueblo Fernandeciano de las características de un pueblo tribal, importa destacar el valor de la pesquería, rica en elementos tangibles e intangibles, donde destacan diversos dispositivos propios y únicos de su pueblo, como la institución de “la marca”, entendida esta como la delimitación simbólica que se hace sobre el espacio marino, de transmisión oral y obligatoria para toda la comunidad; la pesca comunitaria, y el dispositivo de captura de la langosta, orientado hacia la conservación y sustentabilidad de la especie, a través de la utilización de “trampas”, como un elemento de vital importancia para la cultura fernandeciana, dado que no existe un mecanismo de captura de esta naturaleza en ninguna otra parte del mundo, por lo que corresponde a un saber único del pueblo Fernandeciano.
5. Lo anterior, da cuenta de una importante cultura de pueblo asociada a la actividad pesquera, la que se ha conformado con conciencia ambiental por parte de los pescadores artesanales locales, los cuales han utilizado artes de pescas sustentables, con regulaciones pesqueras autoimpuestas desde los inicios de esta pesquería.
6. La importancia de la captura de la langosta (*jasus frontalis*) en la cultura fernandeciana, así como la vinculación con las Islas Desventuradas y las especiales artes de pesca utilizadas, han sido reconocidas en la legislación nacional a través de la

obtención del Sello de Origen en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial5, certificación que tiene por objeto preservar y estimular las formas especiales de manufactura, de oficios tradicionales y de productos singulares de nuestro país.

1. De la misma forma, en enero del año 2015, la pesquería de langosta de Juan Fernández es reconocida internacionalmente como una pesquería sustentable y certificada con estándar internacional por medio de la Marine Stewardship Council. Esta certificación reconoce a los pescadores artesanales del Archipiélago de Juan Fernández como usuarios directos de una de las tres áreas de extracción, como es el Área 3, correspondiente a las Islas Desventuradas.
2. Uno de los aspectos culturales más importantes para reconocer el pueblo Fernandeciano como pueblo tribal de Chile, dice relación con el sentido de pertenencia al que adhieren las personas que componen la comunidad insular, donde existe un fuerte arraigo con el territorio insular, que forja la identidad de los habitantes de las islas.
3. Los isleños e isleñas se sienten parte del Archipiélago de Juan Fernández y las Islas Desventuradas como una extensión colectiva de su humanidad y espiritualidad, cuestión que, atendida las características geográficas propias de la insularidad que delimitan con claridad un territorio demarcado naturalmente, colabora con la relación socio-espacial que se genera entre el pueblo y las islas.
4. En cuanto a otras manifestaciones culturales, importa destacar las características propias del lenguaje, donde el pueblo Fernandeciano comparte una jerga particular y diferenciada del resto del país, en el cual se hace alusión a historias o personajes reconocidos por la comunidad, así como también, el uso de palabras y frases cuyo significado es propio y único de este territorio.
5. De igual forma, el pueblo Fernandeciano comparte una mitología particular, referida a la existencia de personajes mitológicos que forman parte del imaginario colectivo. Estos relatos se basan en historias que habrían sucedido a personas y animales, en distintos lugares de las islas, conformando leyendas que los isleños cuentan y reviven año a año, y que cada 31 de octubre se comparten al celebrar el día de los muertos.

5 Disponible en sitio web [https://www.inapi.cl/sello-de-origen/productos-registrados-y-en-proceso/insular](http://www.inapi.cl/sello-de-origen/productos-registrados-y-en-proceso/insular)

1. En cuanto al deporte, importa señalar que el remo y la navegación a vela son prácticas deportivas que el pueblo Fernandeciano ha llevado a cabo desde los inicios de la colonización. Estas actividades se realizan tradicionalmente cada noviembre en el aniversario del descubrimiento del Archipiélago.
2. En lo que respecta a la música, en las islas existe un amplio cancionero local que se transmite de generación en generación por vía oral como una forma de dar valor y recordar la historia del pueblo Fernandeciano.
3. Las especiales características del pueblo también se aprecian en su gastronomía, en tanto las comidas típicas de Juan Fernández e Islas Desventuradas rescatan preparaciones tradicionales basándose en los productos locales, como la langosta, el cangrejo dorado, la vidriola, el bacalao, las chapas, entre otros, nota distintiva que la diferencia de la cultura culinaria nacional.
4. En cuanto a las características sociales, destacan la forma de vida fernandeciana que, se desarrolla en un espacio preponderantemente natural y que goza de un patrimonio ambiental de un altísimo endemismo, donde tan sólo una pequeña porción del territorio terrestre del Archipiélago Juan Fernández tiene el carácter de urbano, que corresponde al 4,6%, mientras que el restante 95,4% pertenece a un terreno de dominio público correspondiente al Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández.
5. Esta situación no sólo ha contribuido a la conformación de una profunda conciencia ambiental en sus habitantes, sino que también ha derivado en un importante sentido de protección sobre las islas.
6. Debido a la lejanía del continente, y la escasez de instituciones públicas de justicia en las islas, es que la comunidad insular, en general, se ha autorregulado en el tiempo.
7. Muestra de lo anterior es que los isleños que residen en la isla Alejandro Selkirk cuentan con su propio sistema de resolución de conflictos, en donde existen reglas tácitas y castigos impuestos por la comunidad, y nadie duda de la validez de las penas que se imponen, debido a que son reconocidas por todos.
8. De igual manera, y debido a las dificultades propias de la lejanía con centros poblados, el pueblo Fernandeciano reconoce la importancia en la distribución equitativa de recursos, en tanto se vislumbra la importancia del bienestar colectivo, cuestión que se traduce en acciones básicas de reparto equitativo de productos para su venta y

comercialización, tales como carne de vacuno, pastelería, huevos, entre otros, de manera de evitar que dichos productos básicos sólo beneficien a algunos de sus miembros en perjuicio de los demás.

1. Asimismo, las dificultades de abastecimiento y acceso a bienes y servicios, ha conformado una fuerza de trabajo voluntario colectivo que supone la activación de las redes de ayuda entre los miembros de la colectividad insular.
2. El reconocimiento legal como pueblo tribal cumplirá los objetivos de orientar a los distintos órganos del Estado a impulsar el crecimiento y desarrollo del pueblo de Juan Fernández Desventuradas; en términos culturales, sociales, de salud, educación, económicos y medioambientales; con una perspectiva global que encauza procesos armónicos entre la comunidad y su medio, fortaleciendo la convergencia de todos los aspectos que dinamizan la vida en entre los archipiélagos Juan Fernández y Desventuradas, propiciando el Estado de Derecho, con plena consciencia entre sus habitantes del valor eco sistémico que tienen las islas.
3. Por todo lo anterior, el proyecto de ley pretende reconocer las especiales condiciones de la insularidad y la identidad del pueblo Fernandeciano.

# IDEA MATRIZ

El propósito de este proyecto es conferir reconocimiento y condiciones de desarrollo a la comunidad perteneciente a las islas del Archipiélago Juan Fernández y Desventuradas, en mérito de su identidad única, conexión histórica, cultural, biológica y ecosistémica.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo N°1** Se confiere reconocimiento a la comunidad perteneciente a las islas del Archipiélago Juan Fernández y Desventuradas, que tengan nacionalidad chilena. Será extendido a quienes forman parte de la misma cultura que se hallen unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendiente de los colonos y primeros habitantes del pueblo tribal.

**Artículo N°2** El Estado garantizará los derechos que se deriven en virtud de este especial reconocimiento a la comunidad residente, respetando y promoviendo la conservación de su identidad, procurando la protección y restauración de sus ecosistemas, los derechos de tránsito y uso ancestral, además de la coordinación de actividades deportivas culturales, patrimoniales y recreativas.

**Artículo N°3** Se reconoce el derecho a ser consultados mediante el Convenio N°169, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

**Artículo N°4** El sistema nacional de educación de Chile procurará contemplar una unidad programática que posibilite a los educadores el acertado conocimiento de la historia y cultura de los fernandecianos, promoviendo sus expresiones identitarias, artísticas y culturales desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario.

**Artículo N°5** Se incorpora como categoría en las encuestas censales del país al territorio comprendido en el Archipiélago Juan Fernández y de las Islas Desventuradas, a fin de implementar políticas de inclusión.

**Artículo N°6** Se fija el 22 de noviembre como día del pueblo Fernandeciano.

**Jorge Brito Hasbún Diputado de la República**